

**SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales****CONVOCATORIAS DE JUNTAS****6342** *INDUSTRIAS FARMACÉUTICAS PUERTO GALIANO, S.A.*

El Consejo de Administración de Industrias Farmacéuticas Puerto Galiano, S.A. (la "Sociedad" o la "Compañía"), en sesión celebrada el día 26 de abril de 2013, ha acordado convocar Junta General, de accionistas, que se celebrarán conjuntamente, en primera convocatoria, el día 24 de Junio de 2013, a las dieciséis treinta horas, en la Notaria de Don Pedro Muñoz García-Borbolla, situada en la Avenida del Polideportivo 12-14 de Las Rozas, y en su caso, en segunda convocatoria, que se celebrará el día 25 de Junio en el mismo lugar y hora, al objeto de deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente:

Orden del día

**JUNTA ORDINARIA**

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales del año 2012 y aplicación de su resultado.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración, durante el ejercicio 2012.

Tercero.- Lectura y aprobación del Acta de la Junta.

Orden del día

**JUNTA EXTRAORDINARIA**

Primero.- Votación y aprobación, en su caso, del artículo 11 de los Estatutos sociales consistente en la aprobación por parte de la Junta de la retribución de los consejeros, de manera que su cargo sea remunerado, percibiendo por el desempeño de sus funciones como consejeros una remuneración estatutaria cuyo importe anual total y conjunto será de 9.222,48 Euros que será actualizada automáticamente en el mes de enero de cada ejercicio con el IPC de Diciembre del año anterior, correspondiendo al Consejo la forma y el momento de pago y acordar la distribución entre sus miembros del importe conjunto correspondiente a la retribución.

Las percepciones serán compatibles e independientes de los sueldos fijos; retribuciones variables (en función de la consecución de objetivos de negocio, corporativos y/o de desempeño personal); indemnizaciones por cese del consejero por razón distinta al incumplimiento de sus deberes; pensiones; seguros; sistemas de previsión; conceptos retributivos de carácter diferido; y fórmulas de retribución consistentes en la entrega de acciones, derechos de opciones sobre las mismas o que estén referenciadas al valor de las acciones; establecidos para aquellos miembros del Consejo de Administración que cumplan funciones ejecutivas.

Segundo.- Designación de las personas que deban ejecutar los acuerdos.

Tercero.- Lectura y aprobación del Acta de la Junta.

Complemento de la Convocatoria de la Junta General y presentación de propuestas de acuerdo:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 172 y complementarios de la Ley de Sociedades de Capital, se informa a los señores accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, que podrán solicitar, que se publique un Complemento a la convocatoria de la Junta general ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada.

Asimismo, los accionistas que representen al menos el cinco por ciento del capital social podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada.

El ejercicio de estos derechos deberá hacerse mediante notificación fehaciente a la sociedad que habrá de recibirse en el domicilio social, Calle París, n.º 4, Polígono Európolis, Las Rozas de Madrid, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria. El Complemento de la convocatoria, en su caso, será publicado con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General.

#### Derecho de asistencia, voto y representación:

Según los Estatutos sociales, y la Ley de Sociedades de Capital, en su artículo 179, podrán asistir a la Junta los accionistas. Los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir su voto asistiendo personalmente y votando en la Junta, o mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho a voto y la seguridad de las comunicaciones electrónicas, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, así como en los Estatutos sociales.

Los accionistas que tengan derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta General por cualquier persona, aunque ésta no sea accionista. En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta correspondiente. El nombramiento y revocación del representante por el accionista podrá otorgarse mediante correspondencia postal, electrónica o por cualquier otro medio de comunicación a distancia siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que la confiere y la seguridad de las comunicaciones electrónicas de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Para la notificación del nombramiento del representante del accionista a la sociedad o su revocación, se podrán utilizar los mismos medios previstos en el párrafo anterior. La asistencia personal del accionista a la Junta revocará cualquier voto o delegación que hubiera podido realizar con anterioridad.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos designo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

De conformidad con el artículo 523 de la Ley de Sociedades de Capital, antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos

sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.

En caso de solicitud pública de representación, el consejero que la obtenga no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses, salvo que hubiese recibido del representado instrucciones de voto precisas para cada uno de dichos puntos. La delegación podrá incluir aquellos puntos que, aun no previstos en el orden del día de la convocatoria, sean tratados, por así permitirlo la ley, aplicándose también en estos casos lo previsto en los párrafos anteriores para los supuestos de conflicto de intereses. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para esta Junta.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, los señores accionistas que lo deseen pueden examinar y obtener, desde la publicación de este anuncio, en el domicilio social y solicitar su entrega o el envío, de forma gratuita e inmediata, del texto íntegro de la convocatoria y de todas las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración hubiere ya adoptado, sin perjuicio en este último caso de que puedan ser modificadas hasta la fecha de celebración de la Junta General, cuando fuere legalmente posible.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas pueden formular a los Administradores las preguntas o peticiones de informaciones o aclaraciones que se refieran a puntos comprendidos en el orden del día.

Las Rozas de Madrid, 13 de mayo de 2013.- La Presidenta del Consejo de Administración.

ID: A130027914-1